

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO A LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", REPRESENTADO POR EL **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASÍ COMO LA MTRA. ALEJANDRA TORRES ARCINIEGA, COMISIONADA Y COORDINADORA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES, EN ADELANTE "EL CEPAAD" Y POR LA OTRA PARTE, LOS CENTROS ESPECIALIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, (MISION DEL SOL CON SU REPRESENTANTE LEGAL C. JOSE ANTONIO RUIZ CANAAN, LUZ SENDERO DE AMOR CON SU REPRESENTANTE LEGAL C. ALBERTO ESTEBAN ORTEGA DE LEÓN, POR VIVIR CON SU REPRESENTANTE LEGAL C. MARIO YANOSIK GALLEGOS VILLA, FUNDACION DURANGO CON SU REPRESENTANTE LEGAL C. JESÚS MARIANO SÁNCHEZ HIDALGO, FUNDACION LIBERATE CON SU REPRESENTANTE LEGAL C. GONZALO DOMÍNGUEZ GARCÍA), A QUIENES SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA "LOS CENTROS" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga, en su artículo 4, párrafo tercero, el derecho a todo individuo a la Proyección de la Salud.
- II. El artículo 5 de la Ley General de Salud dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presenten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- III. La Ley General de Salud establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Su artículo 45 establece la responsabilidad de la Secretaría de Salud vigilar y controlar la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud; incluyendo la vigilancia en el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables a dichos establecimientos.

Para tal efecto y con el objetivo de asegurar que la atención brindada por estos establecimientos sea con el pleno respeto de los derechos humanos, la Ley señala que serán autoridades corresponsables de dicha vigilancia la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes.

V. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en la materia, se promoverá la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Desarrollo Social", publicados en la Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; así como el Esquema y la Guía Operativa de Contraloría Social 2019 del Programa E025 Prevención y Atención Contra las Adicciones - Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, emitidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC).

DECLARACIONES

I.- "SALUD", a través de su representante legal declara:

I.I.- Que mediante decreto de veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de número veinticinco (25), del tomo ciento noventa y cinco (CXCIV) de veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" con personalidad jurídica y patrimonio propio. Manifiesta también que conforme a los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho organismo forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.II.- Que conforme al decreto citado en el inciso inmediato de esta declaración, el Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta entidad federativa el veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

I.III.- Que en el artículo noveno (9º) del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.IV.- Que el **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, es titular de la Secretaría de Salud, dependencia que conforma la administración Pública Centralizada del Gobierno Libre y Soberano de Durango en virtud del nombramiento que en su favor realizó el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador del Estado de Durango, el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018). Por ende, conforme a lo expresado en el inciso inmediato anterior de la presente declaración, ostenta también el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango".

I.V.- Que como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" y conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracción I y II de su decreto de creación, tiene la representación legal de dicha entidad y es a la vez el órgano ejecutivo de la misma.

I.VI.- Que el organismo paraestatal denominado "Servicios de Salud de Durango" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) del tomo doscientos veintitrés (CCXXIII) de dos (2) de diciembre de dos mil diez (2010).

I.VII.- Que en calidad de Secretario de Salud en el Estado y Director General de la Entidad paraestatal denominada "Servicios de Salud de Durango" y Vicepresidente del Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones en Durango, comparece a celebrar el presente acto jurídico. Lo anterior se encuentra facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como lo dispuesto por el artículo 10 fracción I del Decreto de creación de los "Servicios de Salud de Durango", 18 y 19 fracción I de su reglamento Interior, 27 fracción I y 28 fracciones II, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

I.VIII.- Que el Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de Durango (por sus siglas, CEPAAD) es un órgano de asesoría y consulta para la creación y aprobación de los programas y políticas destinados a la sensibilización, planeación de la prevención, tratamiento, disminución de daño y reinserción social de personas con alguna adicción en el Estado.

I.IX.- Que el primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el Secretario de Salud y, Director General de los Servicios de Salud de Durango y Vicepresidente del CEPAAD,

designó a la **MTRA. ALEJANDRA TORRES ARCINIEGA**, como Comisionada y Coordinadora Ejecutiva del CEPAAD y desde esa fecha dicha autoridad sanitaria ha colaborado con instituciones del sector público, privado y social, en acciones encaminadas a atender el fenómeno social de las adicciones; ha fomentado actividades preventivas de detección temprana de consumidores y su atención oportuna, planeación, implementación, seguimiento y evaluaciones; ha promovido la ampliación de cobertura al mejoramiento y la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones; ha impulsado la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables; ha creado vínculos interinstitucionales con instituciones del sector público, privado y social que tienen que ver con el control de las adicciones; y ha hecho labores de difusión sobre normas y lineamientos para el manejo, prevención y tratamiento.

I.X.- Que señala el siguiente domicilio para los fines y efectos legales del presente instrumento jurídico en Calle Cuauhtémoc esquina con calle Paloma #255 Norte, Zona Centro, con Código Postal 34000, en Durango, Dgo.

II. "LOS CENTROS ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES" declaran que:

II.1.- Que acredita la legal existencia del Centro de Tratamiento de Adicciones **CLÍNICA MISIÓN DEL SOL S.A. DE C.V.** con la Escritura Pública Número 35348, Volumen 563, de fecha 16 de mayo del 2008, pasada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, de la Ciudad de Durango, Dgo.

II.2.- Que su representante legal es el **C. JOSE ANTONIO RUIZ CANAAN**, según lo acredita con copia de la Acta Constitutiva Número 35348, Volumen 563, de fecha 16 mayo del 2008, en su artículo segundo.

II.3.- Tiene como objeto brindar tratamiento en modalidad residencial a personas con trastornos relacionados con el consumo de drogas, a través de un plan de tratamiento descrito en su manual de procedimientos y modelo de atención, así como brindar atención a sus familiares.

II.4.- Que se encuentra debidamente dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes **CMS080516A11**.

II.5.- Que el Centro de Tratamiento de Adicciones **CLÍNICA MISIÓN DEL SOL A.C.**, tiene capacidad física, legal y técnica para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, contando con el personal capacitado para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento jurídico.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle Monarca No. 220, Fracc. Paso real, de la Ciudad de Durango, Dgo, Teléfono 836 33 66.

- II.7.- Que acredita su reconocimiento de CONADIC con el número: RCEN-DGO-051-2019.
- II.8.- Que acredita la legal existencia del Centro de Tratamiento de Adicciones **LUZ SENDERO DE AMOR A.C.**, con la Escritura Pública Número 20508, Volumen 568, de fecha 07 de septiembre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público No. 1, de la Ciudad de Durango, Dgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 224, de fojas 224, del libro 9, Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 75, de fecha 20 de septiembre de 2011.
- II.9.- Que su representante legal es el **C. ALBERTO ESTEBAN ORTEGA DE LEÓN**, según lo acredita con copia de la Acta Constitutiva Número 20508, Volumen 568, de fecha 07 de septiembre del 2011, en su artículo segundo.
- II.10.- Tiene como objeto brindar tratamiento en modalidad residencial a personas con trastornos relacionados con el consumo de drogas, a través de un plan de tratamiento descrito en su manual de procedimientos y modelo de atención, así como brindar atención a sus familiares.
- II.11.- Que se encuentra debidamente dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes **LSD1109072B0**.
- II.12.- Que el Centro de Tratamiento de Adicciones **LUZ SENDERO DE AMOR, A.C.**, tiene capacidad física, legal y técnica para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, contando con el personal capacitado para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento jurídico.
- II.13.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle San Marcos No. 107, Col las calandrias, de la Ciudad de Durango, Dgo, Teléfono 618 828 12 40.
- II.14.- Que acredita su reconocimiento de CONADIC con el número: RCEN-DGO-0839
- II.15.- Que acredita la legal existencia del Centro de Tratamiento de Adicciones **POR VIVIR, A.C.**, con la Escritura Pública Número 4658, Volumen 75, Foja 2654, de fecha 05 de septiembre del 2006, pasada ante la fe del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, de la Ciudad de Durango, Dgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 71, de fojas 71, del libro 03, Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 68, de fecha 07 de septiembre de 2006.
- II.16.- Que su representante legal es el **C. MARIO YANOSIK GALLEGOS VILLA**, según lo acredita con copia de la Acta Constitutiva Número 4658, Volumen 75, Foja 2654, de fecha 05 de septiembre del 2006, en su artículo segundo.

- II.17.- Tiene como objeto brindar tratamiento en modalidad residencial a personas con trastornos relacionados con el consumo de drogas, a través de un plan de tratamiento descrito en su manual de procedimientos y modelo de atención, así como brindar atención a sus familiares.
- II.18.- Que se encuentra debidamente dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes **VIV060905ER3**.
- II.19.- Que el Centro de Tratamiento de Adicciones **POR VIVIR, A.C.**, tiene capacidad física, legal y técnica para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, contando con el personal capacitado para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento jurídico.
- II.20.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle Guadalupe No. 323, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Dgo, Teléfono 8 25 49 90.
- II.21.- Que acredita su reconocimiento de CONADIC con el número: RCEN-DGO-012-18
- II.22.- Que acredita la legal existencia del Centro de Tratamiento de **FUNDACIÓN DURANGO CONTRA LAS ADICCIONES A.C.**, con la Escritura Pública Número 8880, Volumen 168, de fecha 05 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Humberto Nevarez Pereda, Notario Público No. 9, de la Ciudad de Durango, Dgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 25, de fojas 25, del libro 5, Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 63, de fecha 16 de mayo de 2005.
- II.23.- Que su representante legal es el **C. JESÚS MARIANO SÁNCHEZ HIDALGO**, según lo acredita con copia de la Acta Constitutiva Número 8880, Volumen 168, de fecha 05 de noviembre del 2004, en su artículo segundo.
- II.24.- Tiene como objeto brindar tratamiento en modalidad residencial a personas con trastornos relacionados con el consumo de drogas, a través de un plan de tratamiento descrito en su manual de procedimientos y modelo de atención, así como brindar atención a sus familiares.
- II.25.- Que se encuentra debidamente dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes **FDC0411054N9**.
- II.26.- Que el Centro de Tratamiento de Adicciones **FUNDACIÓN DURANGO CONTRA LAS ADICCIONES A.C.G**, tiene capacidad física, legal y técnica para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, contando con el personal capacitado para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento jurídico.

- II.23.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle Los Remedios No. 208, Fracc. Villas del Guadiana VI, de la Ciudad de Durango, Dgo, Teléfono 135 37 52.
- II.24.- Que acredita su reconocimiento de CONADIC con el número: RCEN-DGO-015-18.
- II.25.- Que acredita la legal existencia del Centro de Tratamiento de **FUNDACIÓN LIBERATE A.C.**, con la Escritura Pública Número 23558, Volumen 626, de fecha 11 de mayo del 2013, pasada ante la fe del Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público No. 1, de la Ciudad de Durango, Dgo.
- II.26.- Que su representante legal es el **C. GONZALO DOMÍNGUEZ GARCÍA**, según lo acredita con copia de la Acta Constitutiva Número 23558, Volumen 626, de fecha 11 de mayo del 2013, en su artículo segundo.
- II.27.- Tiene como objeto brindar tratamiento en modalidad residencial a personas con trastornos relacionados con el consumo de drogas, a través de un plan de tratamiento descrito en su manual de procedimientos y modelo de atención, así como brindar atención a sus familiares.
- II.28.- Que se encuentra debidamente dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes **CLA090129QQ6**.
- II.29.- Que el Centro de Tratamiento de Adicciones **FUNDACIÓN LIBERATE A.C.**, tiene capacidad física, legal y técnica para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, contando con el personal capacitado para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento jurídico.
- II.30.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle Los Remedios No. 208, Fracc. Villas del Guadiana VI, de la Ciudad de Durango, Dgo, Teléfono 135 37 52.
- II.31.- Que acredita su reconocimiento de CONADIC con el número: RCEN-DGO-0978.
- II.32.- La Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en Durango Dgo, han otorgado a "LOS CENTROS" el reconocimiento para **MISION DEL SOL S.A. DE C.V.** con el numero **RCEN-DGO-051-2019**, con fecha de vencimiento 30 de Enero del 2021, **LUZ SENDERO DE AMOR A.C.** con el numero **RCEN-DGO-0839**, con fecha de vencimiento 4 de marzo del 2019, **POR VIVIR A.C.** con el numero **RCEN-DGO-012-18**, con fecha de vencimiento 21 de Agosto del 2021, **FUNDACION DURANGO CONTRA LAS ADICCIONES A.C.** con el numero **RCEN-DGO-015-18**, con fecha de vencimiento 22 de Agosto del 2021, **FUNDACION LIBERATE A.C.** con el numero **RCEN-DGO-0978**, por cumplir con los requerimientos estipulados por la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención,

Tratamiento y Control de las Adicciones, en materia de tratamiento residencial para las adicciones.

II.31.- Que el centro cuenta con un modelo o programa de tratamiento detallado para el usuario y su familia.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- En atención a las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2.- Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto formalizar la colaboración entre "SALUD" y "LOS CENTROS", a través del otorgamiento de subsidios para el tratamiento a las adicciones en la modalidad residencial, a personas que presenten trastornos relacionados con el consumo de sustancias adictivas y a sus familiares, de conformidad a lo que establecen los Lineamientos Federales 2019 para la Asignación y Comprobación de los Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones emitido por la CONADIC.

SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de firma del convenio hasta el 31 de Diciembre del 2020.

TERCERA. - MONTO DEL SUBSIDIO. Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, "SALUD" se compromete a aportar a "LOS CENTROS", por la atención que se le brinde a cada usuario en la modalidad de AYUDA MUTUA, la cantidad de \$5,000.00 (Son Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) de manera mensuales, pudiendo cubrir hasta tres meses de tratamiento residencial, lo que equivale a un total de \$15,000.00 (Son Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al Valor Agregado, así como en la modalidad PROFESIONALES O MIXTOS, la cantidad de \$10,000.00 (Son Diez Mil Pesos 00/100M.N.) mensuales por un periodo máximo de tres meses de tratamiento residencial, con un total de \$30,000.00 (Son Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado, por persona.

El indicador es otorgar 10 becas este año cubriendo un presupuesto total de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), sujetos a disponibilidad de cada uno de los Centros.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. El monto pactado en la Cláusula Tercera será cubierto mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días posteriores a la entrega y revisión de los expedientes clínicos y una vez transcurridos cada 30 días de tratamiento de cada usuario, de conformidad con lo estipulado en los Lineamientos Federales 2019-2020, para la Asignación y Comprobación de los Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones emitido por la CONADIC.

Para la administración y comprobación de los recursos derivados de este instrumento jurídico, "LOS CENTROS" se compromete a entregar los expedientes clínicos en formatos ex profeso a "SALUD" para el seguimiento de las personas atendidas.

Asimismo, "LOS CENTROS" entregará a "SALUD" el Recibo Único de Ingresos a nombre de éste, con los requisitos fiscales vigentes, como constancia de pago.

"SALUD", podrá suspender el subsidio a "LOS CENTROS" en caso de que los usuarios abandonen el tratamiento.

QUINTA.- FORMA DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS. La Unidad de Especialización Médica - Centros de Atención Primaria en Adicciones "UNEME-CAPA" dependiente de "SALUD" realizará la valoración médica/psicológica, previa al ingreso de todo usuario, para determinar la inclusión al tratamiento y realizará su referencia a "LOS CENTROS", quien ejecutará los trámites administrativos correspondientes para su ingreso.

SEXTA. - CONTRALORÍA SOCIAL. Se conformará un Comité de Contraloría Social, en adelante "EL COMITÉ", el cual estará integrado por el usuario beneficiario del programa de subsidios, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dicho programa, el cual tendrá una vigencia de tres meses y deberá integrarse por cada ejercicio fiscal.

Las causas por las que podrá ser dado de baja un "ELCOMITÉ" son:

- Conclusión de tratamiento residencial.
- Abandono del tratamiento residencial
- La no aceptación de integrar "EL COMITÉ".
- Muerte del usuario beneficiario.

"EL COMITÉ" realizará las siguientes actividades:

- Solicitar a "SALUD" la información pública relacionada con la operación del Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones;

- Verificar que sea difundida la información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa de Subsidios;
- Corroborar que el recurso público para el Programa de Subsidios sea oportuno y transparente, así como la designación del beneficiario, sea apegada a lo establecido en Lineamientos Federales 2019-2020 para la Asignación y Comprobación de los Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones emitido por la CONADIC;
- Vigilar que exista documentación comprobatoria para el ejercicio de los recursos públicos del Programa de Subsidios y que se cumpla en los períodos de ejecución determinados;
- Comprobar que el Programa de Subsidios no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros fines distintos a su objeto y que se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres;
- Registrar en los informes los resultados de las actividades de “EL COMITÉ”; y
- En caso de así requerirlo, presentar quejas y denuncias en torno a la mala aplicación y ejecución de los Programas de Subsidio a “SALUD”, a efecto de que se tomen las medidas necesarias y/o ante las instancias competentes que puedan dar lugar a fin de determinar responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el programa.
- La documentación utilizada por “EL COMITÉ” deberá ser conforme a los formatos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social 2019 (Programa E025 de Prevención y Atención Contra las Adicciones - Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones), emitida por la CONADIC).

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE “SALUD”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “SALUD” en el ámbito de su competencia, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se compromete a:

- Otorgar los subsidios para que “LOS CENTROS” brinde servicios de tratamiento de adicciones, en la modalidad residencial, a usuarios que presenten trastornos relacionados con el consumo de drogas y a sus familiares;
- Referir usuarios a “LOS CENTROS” a través de la “UNEME-CAPA” correspondiente para que se les brinden los servicios especializados de tratamiento a las adicciones;
- Hacer del conocimiento de “LOS CENTROS” y de los usuarios beneficiarios del programa, los Lineamientos Federales 2019-2020 para la Asignación y Comprobación de los Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, emitidos por la CONADIC;
- Capacitar a los usuarios beneficiarios del programa en la integración de “EL COMITÉ”, levantando una minuta como evidencia, a través del formato establecido

- en la Guía Operativa de Contraloría Social 2019 (Programa E025 de Prevención y Atención contra las Adicciones-Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones), emitida por la CONADIC;
- Asesorar a “EL COMITÉ” en la elaboración de su informe de actividades; y
 - Realizar la captura de la documentación derivada de “EL COMITÉ” en el Sistema informático de Contraloría Social (SICS).

OCTAVA.- COMPROMISOS DE “LOS CENTROS”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se comprometen a:

- Implementar los mecanismos que sean necesarios para llevar a cabo el tratamiento a las adicciones, conforme a lo dispuesto en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, reuniendo los requisitos establecidos en esta disposición oficial;
- Proporcionar a los usuarios los servicios integrales objeto del presente en forma personal y grupal, empleando su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con las actividades que del mismo se deriven;
- Responder por la calidad de los servicios que preste y cualquier otra responsabilidad en la que incurra cuando no se ajuste a los términos y condiciones establecidos;
- Recibir la cantidad referida en la Cláusula Tercera y destinarla única y exclusivamente en el cumplimiento objeto de este acto jurídico;
- Brindar el tratamiento a los usuarios en los tiempos establecidos en el presente Convenio dentro de las instalaciones que ocupan “LOS CENTROS” ubicados en:

Misión del Sol, Paseo Del Monarca No. 220 Fracc. Paso Real, Durango, Dgo.

Luz Sendero de Amor, Calle San Marcos No. 107 Col. Las Calandrias antes Arrollo Seco, Durango, Dgo.

Por Vivir A.C., Calle Guadalupe No.323, Zona Centro, Durango, Dgo.

Fundación Libérate, Calle Los Remedios No. 208, Villas del Guadiana VI, Durango, Dgo.

Fundación Durango, Bugambilias No. 29, Frac. Jardines de Durango, Durango, Dgo.

- Tomar la capacitación por parte de “SALUD”, respecto a la instauración de “EL COMITÉ”, identificando sus objetivos, coadyuvado en su constitución y en la aportación de la documentación y/o información que requiera en el ejercicio de sus actividades.

NOVENA.- INFORME MENSUAL. Remitir a “SALUD” un informe mensual dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a los quince días de tratamiento otorgado a cada

usuario, así como de las actividades desarrolladas, y seguimiento señalado en los Lineamientos para la Asignación y Comprobación de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones.

Dicho informe será entregado a la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), en el cual se establecerán las actividades desarrolladas por "LOS CENTROS", así como el resultado de los servicios pactados en este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de confidencialidad y reserva, por lo que ambas informarán al inicio de sus actividades dicha situación al personal que intervenga en la realización del cumplimiento de este acuerdo, a fin de observar la obligatoriedad de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "SALUD" podrá dar por terminado el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, previa notificación escrita que se realice con treinta días naturales de anticipación y/o por cualquiera de las siguientes causas imputables a "LOS CENTROS":

- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo pactado;
- Por no observar la confidencialidad debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "SALUD";
- Por negarse a informar a "SALUD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4., se realizó con falsedad;
- Por el abandono del tratamiento del usuario beneficiado por el programa de subsidios; y
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "LOS CENTROS", no serán responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por el presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LOS CENTROS" y "SALUD" son partes independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada una será la única responsable de los derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que utilice o llegare a emplear o contratar para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado.

"LOS CENTROS" se compromete a cumplir con sus obligaciones, con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento objeto del presente.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. En caso de surgir controversia con motivo de la interpretación de alguna de las cláusulas este instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales previamente establecidos en la Ciudad de Durango Dgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro que tuvieren.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" están de acuerdo que los derechos y obligaciones se interpretarán de conformidad con las normas contenidas en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que la renovación o modificación del presente convenio que deseen realizar a su contenido, deberá efectuarse mediante el correspondiente convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por "LAS PARTES" en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se sustituyan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) los establecidos en las declaraciones marcadas con el número I.5 y II.6, del presente instrumento jurídico.

Toda la correspondencia y avisos se dirigirán y se realizarán a los domicilios indicados, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, las comunicaciones, avisos y notificaciones se dirigirán y realizarán al nuevo domicilio, cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por inválidas para todos los efectos legales.

Los avisos entre "LAS PARTES", se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

MTRA. ALEJANDRA TORRES ARCINIEGA
COMISIONADA Y COORDINADORA EJECUTIVA
DEL CEPAAD

MARIO YANOSIC GALLEGOS VILLA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION POR VIVIR A.C.

LIC. GONZALO DOMÍNGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION FUNDACION LIBERATE

LIC. JESÚS MARIANO SÁNCHEZ HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION FUNDACION DURANGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO A LAS ADICCIONES, CELEBRADO POR SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y "LOS CENTROS", DE FECHA A LOS PRIMEROS DIAS DE SEPTIEMBRE DEL 2020.